

Convención sobre Ciertas Armas Convencionales



Prohíbe o restringe la utilización de armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados. La Convención proporciona un marco mientras que sus Protocolos establecen prohibiciones , restricciones y otras disposiciones concretas.

Convención sobre Ciertas Armas Convencionales

Protocolo I sobre fragmentos no localizables: prohíbe la utilización de cualquier arma concebida para lesionar con fragmentos que no puedan localizarse por rayos X en el cuerpo humano.

Enmienda del artículo I: hizo extensiva la aplicación de la Convención y sus Protocolos en situaciones de conflictos armados no internacionales.

Protocolo II Enmendado – Minas, armas trampa y otros artefactos: prohíbe la utilización y transferencia de minas antipersonal no localizables, y prohíbe la utilización de minas no autodestruíbles y de no autodesactivación fuera de la zona cercada, vigilada y marcada. Asimismo, tiene por objeto limitar los daños indiscriminados causados por las minas terrestres y exige a los Estados partes que tomen todas las medidas.

Protocolo III – Armas incendiarias: prohíbe el uso de las armas concebidas para incendiar objetos o causar quemaduras a los civiles.

Protocolo IV – Armas láser cegadoras: prohíbe el uso y la transferencia de armas láser concebidas para causar ceguera permanente.

Protocolo V – Restos explosivos de guerra (REG): aborda las consecuencias humanitarias de las municiones sin explotar y de las armas explosivas abandonadas. Asimismo, contiene disposiciones en materia de limpieza y destrucción de las REG, medidas para proteger a los civiles, el registro del uso de artefactos explosivos, cooperación internacional y asistencia a las víctimas.

Antecedentes de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales

En el decenio de 1970 hubo una mayor conciencia por parte de la comunidad internacional en cuanto a las nuevas tecnologías puesto que estas inducían a armas que no siempre eran compatibles con el derecho internacional humanitario. En respuesta a estas inquietudes, el Comité Internacional de la Cruz Roja organizó una Conferencia de Expertos Gubernamentales sobre Armas que puedan Causar Sufrimientos Innecesarios o de Efectos Indiscriminados del 24 de septiembre al 18 de octubre de 1974 en Lucerna, Suiza. Los temas que se abordaron en la conferencia fueron el debate y análisis de los criterios jurídicos propuestos, las armas incendiarias, los proyectiles de calibre pequeño, las armas de explosión y de fragmentación, las armas de acción retardada y armas más traicioneras, las armas nuevas y otras categorías.

Tal trabajo condujo a la resolución 32/152 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 19 de diciembre de 1977, en la que se exigió la convocatoria de una Conferencia “con miras a llegar a un acuerdo sobre prohibiciones o restricciones en la utilización de armas convencionales específicas, incluso aquellas que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, teniendo en cuenta los aspectos humanitarios y militares y poder seguir este asunto con un sistema de revisión periódica para el examen de ulteriores propuestas”. Se organizó la Conferencia en 1979 y dio lugar a la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales y a sus Protocolos I, II y III que entraron en vigor en diciembre de 1983.

La Convención, basándose y reflejando los principios humanitarios básicos, tiene por objetivo:

- proteger a los civiles de los efectos de las hostilidades;
- reforzar el principio de que el derecho de las partes a elegir los métodos y medios de hacer la guerra en un conflicto armado no es ilimitado;
- prohibir las armas que no distinguen entre civiles y combatientes o que causan sufrimientos innecesarios o daños superfluos; y
- reforzar la “Cláusula de Martens”, por lo tanto, que la población civil y los combatientes permanecerán en todo momento bajo la protección y la autoridad de los principios del derecho internacional derivados de los usos establecidos, de los principios de humanidad y de los dictados de la conciencia pública.

Hechos en relación con la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales y sus Protocolos:

- ❖ La Convención sobre Ciertas Armas Convencionales es uno de los pocos instrumentos de derecho internacional humanitario que tiene por objeto reglamentar la conducta de los agentes no estatales, dado que la mayor parte de los conflictos no son internacionales, la mencionada Convención fue un hito importante .
- ❖ La Convención es principalmente un instrumento de derecho internacional humanitario que se centra en las restricciones o prohibiciones sobre la utilización de las armas que puedan considerarse inhumanas. Tal hecho ha conllevado el establecimiento del derecho internacional consuetudinario.
- ❖ La aprobación del Protocolo IV sobre armas láser cegadoras de 1995 constituyó un acontecimiento importante por el cual los Estados prohibieron sólo por segunda vez en la historia un arma antes de su despliegue en el campo de batalla.
- ❖ Los artefactos explosivos que causan el mayor número de víctimas son los restos explosivos de guerra (REG). Por esta razón, el Protocolo V sobre los REG es uno de los instrumentos más importantes de la Convención .
- ❖ La utilización de artefactos explosivos improvisados ha aumentado drásticamente. Los Estados Partes en el Protocolo II Enmendado se han centrado en cómo abordar mejor la utilización de artefactos explosivos improvisados .

Formar parte de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales

Los ventajas de formar parte de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales son:

- Al formar parte de la Convención, todos los países contribuyen de manera importante en la protección a los civiles de los peores efectos de las armas convencionales.
- La Convención sobre Ciertas Armas Convencionales es una convención marco con cinco protocolos que abordan diferentes tipos de armas, desde los rayos láser cegadores hasta las minas terrestres o los restos explosivos de guerra. Los Estados Partes pueden hacer frente a los nuevos avances en la tecnología relativa a las armas y a los problemas en los conflictos armados mediante negociaciones de tales

protocolos. Los países pueden participar e influir en el desarrollo futuro del derecho internacional humanitario solo si son Estados Partes.

- El Protocolo V sobre los restos explosivos de guerra no reglamenta o prohíbe un arma. En lugar de ello, se centra en la limpieza de los restos explosivos, en las medidas preventivas para la protección de los civiles, en las medidas técnicas para reducir los restos explosivos, en la asistencia a las víctimas y en las disposiciones generales relativas a la cooperación y la asistencia.
- Los Estados Partes de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales reconocen cada vez más que la cooperación y la asistencia es esencial si se quiere asegurar que todos los Estados puedan cumplir con sus obligaciones. La Convención puede ser un foro de cooperación y asistencia.
- La Convención sobre Ciertas Armas Convencionales adopta un enfoque pragmático centrándose en reducir el daño humanitario causado por las armas convencionales y reconociendo que los Estados tienen intereses en materia de seguridad. Asimismo, la mencionada Convención reconoce que se ha de invertir grandes recursos para llevar a cabo tareas como la limpieza de minas terrestres y de restos explosivos de guerra, por ello, en este tema adopta un enfoque flexible.
- La Convención ofrece la oportunidad de intercambiar experiencias con las principales potencias militares, con aquellos países que están al frente de la acción humanitaria, con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), con expertos independientes y organizaciones no gubernamentales.

¿Cómo participar en la Convención?

El procedimiento para formar parte de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales está establecido en el Artículo 4 de la Convención. Para participar en ella, el Estado de que se trate deberá declarar oficialmente su consentimiento en quedar vinculado por la Convención de conformidad con sus disposiciones constitucionales para adherirse a los acuerdos internacionales. Generalmente, dichas disposiciones constitucionales requieren medidas internas por parte de los parlamentos nacionales. Una vez se hayan concluido las necesidades nacionales, se ha de depositar un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación ante el Secretario General de las Naciones Unidas, en ejercicio de sus funciones de depositario de la Convención.

Con el fin de participar en la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, el Estado debe adherirse a al menos dos de sus Protocolos. En el instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de la Convención, el Estado debe notificar claramente al Depositario cuáles son los dos o más Protocolos por los que da su consentimiento de quedar vinculado. Todo Protocolo al que quede vinculado un Estado Parte forma parte integrante de la Convención para dicha Parte.

De conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 de la Convención, un Estado podrá notificar al Depositario su consentimiento para quedar vinculado por cualquier Protocolo anexo por el que no quede todavía vinculado.

De conformidad con el párrafo 1 (b) del artículo 8, solo podrán adoptar enmiendas a la Convención los Estados Partes que forman parte de esta última y solo podrán adoptar enmiendas a un Protocolo específico los Estados Partes que queden vinculados a dicho Protocolo.

Para más información, diríjase a la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos, Naciones Unidas, Nueva York, NY 10017 (Treaty Section, Office of Legal Affairs, United Nations, New York, NY 10017), e-mail: treaty@un.org

Modelo de instrumento de adhesión

Para los Estados que no son partes

Modelo de instrumento de adhesión a la Convención de 1980 sobre ciertas armas convencionales

CONSIDERANDO que la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (así como los Protocolos I, II y III) se aprobó el 10 de octubre de 1980 en Ginebra,

CONSIDERANDO que la Conferencias de Examen o reuniones de los Estados Partes en esa Convención aprobó, el 13 de octubre de 1995, el Protocolo IV, el 3 de mayo de 1996, el Protocolo II enmendado, el 21 de diciembre de 2001, la enmienda del artículo 1 de la Convención y, el 28 de noviembre de 2003, el Protocolo V,

EL QUE SUSCRIBE, (nombre y título del jefe de Estado, jefe de Gobierno o ministro de Relaciones Exteriores) _____, declara que el Gobierno de _____, tras haber examinado la susodicha Convención, sus Protocolos y la enmienda del artículo 1, se adhiere a la Convención, así como a la enmienda, y consiente en obligarse por [los

Protocolos I, II según fue enmendado el 3 de mayo de 1996, III, IV, V]*, y se compromete a cumplir y aplicar fielmente todas las disposiciones que contienen.

EN FE DE LO CUAL firmo el presente instrumento de adhesión y de consentimiento vinculante en _____, el ____ (día) de _____ (mes) de ____ (año).

(Firma y sello)

*Los Estados deben consentir en obligarse por, al menos, dos de los Protocolos.

¿Qué reuniones hay en la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales ?

Todos los Estados partes de la Convención se reúnen cada año en la Reunión de los Estados Partes para examinar la situación y funcionamiento de esta.

Tanto el Protocolo II Enmendado como el Protocolo V han establecido sus propias reuniones de expertos y conferencias anuales para examinar cuestiones específicas, la universalización y la aplicación en progreso. Los coordinadores facilitan los debates de las reuniones de expertos e informan de lo debatido en las Conferencias anuales. Normalmente las reuniones de expertos tienen lugar en el primer semestre del año y las conferencias, durante noviembre.

Tanto las reuniones como las conferencias organizadas por la Convención tienen lugar en Ginebra y están abiertas a todos los Estados Partes de la misma. Los signatarios de la Convención, así como todos los demás Estados, están invitados a participar en calidad de observadores. Las reuniones están abiertas a las organizaciones internacionales pertinentes y a las organizaciones no gubernamentales ya que también pueden participar como observadoras.

Programa de patrocinio de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales

Los objetivos del Programa de patrocinio son:

- (i) fortalecer la aplicación de la Convención y de sus Protocolos anexos;
- (ii) promover la observancia universal de las normas y los principios consagrados en la Convención y en sus Protocolos anexos;

- (iii) apoyar la universalización de la Convención y de sus Protocolos anexos; y
- (iv) intensificar la cooperación, el intercambio de información y las consultas entre los Estados Partes sobre las cuestiones relacionadas con la Convención y sus Protocolos anexos;

El Programa de patrocinio se propone apoyar la participación de los representantes de los Estados Partes, en especial de Estados de recursos limitados afectados por los restos explosivos de guerra (REG) y las minas, en las actividades de la Convención. Ante dicho caso, deberá darse preferencia a los Estados que, según las Naciones Unidas, son países menos adelantados.

El Programa de patrocinio está financiado por contribuciones voluntarias.

Si algún funcionario o experto técnico desea estar patrocinado para representar su gobierno en las conferencias o reuniones de la Convención, deberá:

- presentar una solicitud por escrito dirigida al 'Coordinador del Comité Directivo' vía la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención ('Coordinator of the Steering Committee' via the CCW Implementation Support Unit). Se puede presentar la solicitud por e-mail a: ccw@unog.ch o por fax a: +41 22 917 0034.
- la solicitud deberá indicar específicamente qué patrocinio se está solicitando, confirmar que la persona es un funcionario de un órgano gubernamental o ministerial que se ocupa del tema de armas convencionales (como, asimismo, contar con conocimientos y experiencia relativa a las armas convencionales y desarme) y que es capaz de hacer una presentación relativa a la situación de ratificación, aplicación y presentación de informes de su gobierno en la Convención o en sus Protocolos anexos.
- la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención debe haber recibido la solicitud escrita seis semanas antes de la reunión o conferencia de la Convención.
- el Comité Directivo del Programa de Patrocinio debe examinar todas las solicitudes para el patrocinio y tras ello se informará a los candidatos de los resultados.

La Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención

Las funciones de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención son las siguientes:

- prestar servicios de secretaría para todas las reuniones de la Convención;
- facilitar la comunicación entre los Estados Partes y las organizaciones internacionales;
- prestar apoyo a los Estados en la aplicación de la Convención y de sus protocolos;
- asistir al Secretario General de las Naciones Unidas en el cumplimiento de sus responsabilidades de conformidad con la Convención y sus protocolos; y

- realizar cualquier otro cometido que le encarguen los Estados partes en relación con la Convención y sus protocolos.

Si necesita más información o asistencia relativa a la adhesión a la Convención y sus Protocolos, la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención puede ayudarle. A continuación, encontrará información detallada de los miembros de la Dependencia:

- Mr. Bantan Nugroho, Jefe de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (DAA) teléfono +41 22 917 1151, E-mail: bnugroho@unog.ch
- Ms Hine-Wai Loose, Oficial de Asuntos Políticos, teléfono +41 22 917 1203, E-mail: hloose@unog.ch

También puede ponerse en contacto con la DAA de la Convención mediante la dirección E-mail: ccw@unog.ch